



**Resolución Nro. 5164 de 12 de diciembre de 2018**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL A LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, EN LA MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**

El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cauca, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución 3899 de 2010, a su vez modificada por la Resolución 3435 de 2016, el ICBF establece un régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que presentan servicios de protección integral y para autorizar a los organismos acreditados para prestar servicios de adopción internacional.

Que LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, cuenta con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, por medio de la Resolución Nro. 90 del 30 de septiembre de 1942.

LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, se encuentra en la actualidad representada legalmente por el Señor JOSE LEVI RAMIREZ LOPEZ, identificado con C.C. Nro. 17.119.456 de Bogotá D.C.

Que mediante oficio radicado en la oficina de Gestión Documental de la Regional Cauca, **LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, solicito renovación de licencia de funcionamiento para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA** dirigido a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 098 e 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción.

Que el equipo técnico designado, realizo visita a las instalaciones de **LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, en su sede ubicada en la Carrera 8 No. 74N -0 Villa del Norte de la ciudad de Popayán Cauca, con el fin de verificar los requisitos técnico – administrativos pendientes por acreditar.

Como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico administrativos el equipo emitió **CONCEPTO FAVORABLE** para renovar la Licencia de Funcionamiento BIENAL, para desarrollar la modalidad, dado que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos, con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios de **LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con Nit. Nro. 860.005.068-3, con una capacidad de atención de 143 cupos, para su sede, en la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**.

Que en mérito de lo expuesto.

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renovar la Licencia de funcionamiento BIENAL a **LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, identificada con Nit. Nro. 860.005.068-3 para la modalidad **CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, dirigido a Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 098 e 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción., teniendo en cuenta que cumplen con todos los requisitos legales, financieros y técnico administrativos con los cuales no se constituye un riesgo para la integridad de los beneficiarios, con una capacidad de atención para 143 cupos, para la sede y se autoriza su lugar de prestación de servicios, ubicada en la Carrera 8 No. 74N -0 Villa del Norte de la ciudad de Popayán Cauca, observando que la sede administrativa se encuentra localizada en el

mismo lugar. Lo cual fue aprobado por el comité técnico de casos especiales, conforme consta en el acta N. 73 de fecha 06 de diciembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Licencia de Funcionamiento que se renueva no autoriza a **LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para adelantar programas de adopción, ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

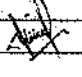
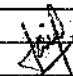


**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF Cauca, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 3899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se haya presentado recursos, o cuando estos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se haya renunciado a los recursos en los términos del Art. 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Popayán Cauca a los **12 DIC. 2018**

  
**JAMES NEY RUIZ GOMEZ**  
 Director ICBF Regional Cauca

REVISOR	NOMBRE	CARGO	SURTIÓ
Revisó	HURACIO ENRIQUE BORRERO QUINTERO	Coordinador Grupo Cauca	
Revisó	YIMAILA ANDREA ASFUJILLO GONZALEZ	Aseguramiento a la Gestión	
Aprobó	HURACIO ENRIQUE BORRERO QUINTERO	Coordinador Grupo Cauca	
Control de Legajos	HURACIO ENRIQUE BORRERO QUINTERO	Coordinador Grupo Cauca	
Proyectó	LUIS FERNANDO CHILITO VETASCO	Abogado Grupo Cauca	



### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Ref. Resolución 5164 de 12 de diciembre de 2018

Hoy trece (13) de diciembre de 2018, se notifica personalmente al señor JOSE LEVI RAMIREZ LOPEZ, identificado con C.C. Nro. 17.119.456 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCJARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el contenido de la Resolución No. 5164 del 12 de diciembre de 2018, por medio de la cual se RENUEVA Licencia de Funcionamiento a LA CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCJARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, para la modalidad CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADO.


Al Notificado se le hace entrega de una copia integral y gratuita de la presente decisión, haciéndole saber del contenido de dicha resolución, y en la cual se manifiesta, que contra la misma procede el recurso de Reposición, de la cual deberá interponer en forma personal dentro de los 10 días siguientes a la notificación, por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez días siguientes a la misma ante la Dirección General.

Para constancia se notifica a los trece (13) días del mes de diciembre de 2018.

EL NOTIFICADO,

  
JOSE LEVI RAMIREZ LOPEZ  
C.C. Nro. 17.119.456 de Bogotá D.C

EL NOTIFICADOR,

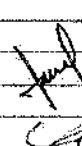
  
LUIS FERNANDO CHILITO VELASCO  
C.C. 76.333.639 de Bolívar Cauca  
Abogado Grupo Jurídico ICBF Regional Cauca

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

En Popayán, a los tres (3) días del mes de enero de 2019, el suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Cauca, de conformidad con el numeral 3 del Art. 87 del C.P.A.C.A. hace constar que la Resolución No. 5164 del 12 de diciembre de 2018, proferida por el Director General del ICBF, por medio de la cual se renueva LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL - entidad denominada **CONGREGACION DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES - MODALIDAD CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA**, se encuentra debidamente ejecutoriada a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2018 para todos los efectos legales en razón al vencimiento de los términos que le otorga la ley para interponer Recurso de Reposición, quedando de esta forma agotada la vía gubernativa.



**HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO**  
 Coordinador Grupo Jurídico  
 ICBF Regional Cauca

CIUDAD	NOMBRE	GRUPO	FECHA
Popayán	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Grupo Jurídico Regional Cauca	
Popayán	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Grupo Jurídico Regional Cauca	
Popayán	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Grupo Jurídico Regional Cauca	
Popayán	HORACIO ENRIQUE DORADO QUINTERO	Grupo Jurídico Regional Cauca	